

6888 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 16 de marzo de 1987*

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 129,074 | 129,398 |
| 1 dólar canadiense | 97,877 | 98,122 |
| 1 franco francés | 21,047 | 21,100 |
| 1 libra esterlina | 203,718 | 204,228 |
| 1 libra irlandesa | 187,158 | 187,626 |
| 1 franco suizo | 83,592 | 83,801 |
| 100 francos belgas | 338,201 | 339,048 |
| 1 marco alemán | 70,046 | 70,222 |
| 100 liras italianas | 9,857 | 9,881 |
| 1 florín holandés | 61,995 | 62,151 |
| 1 corona sueca | 20,061 | 20,112 |
| 1 corona danesa | 18,615 | 18,661 |
| 1 corona noruega | 18,565 | 18,612 |
| 1 marco finlandés | 28,556 | 28,628 |
| 100 chelines austriacos | 997,099 | 999,595 |
| 100 escudos portugueses | 90,834 | 91,061 |
| 100 yens japoneses | 85,035 | 85,248 |
| 1 dólar australiano | 87,771 | 87,990 |
| 100 dracmas griegas | 95,824 | 96,064 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6889 *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 85.380.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con el número 85.380, interpuesto por don Antonio Solá Llop y la Corporación Metropolitana de Barcelona, contra la sentencia dictada el 2 de marzo de 1984 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 434/1982, promovido por el señor Solá Llop, contra resoluciones de 14 de julio de 1976 y 12 de agosto de 1981 sobre aprobación definitiva del Plan General Metropolitano de Barcelona, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la pretensión de apelación interpuesta por el Procurador señor Sorribes, en nombre y representación de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en el recurso número 85.380, debemos revocar la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 2 de marzo de 1984, y en consecuencia debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo número 434/1982, promovido por el Procurador señor Ranera, en nombre y representación de don Antonio Solá Llop, con los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976 y resolución de 12 de agosto de 1981 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; acuerdos que en el particular impugnado -calificación urbanística de las fincas de autos- se declaran ajustadas a derecho. Asimismo debemos desestimar y desestimamos como consecuencia ineludible de los anteriores pronunciamientos la pretensión de apelación deducida por la representación del señor Solá Llop. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de marzo de 1987.- P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6890 *ORDEN de 29 de enero de 1987 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional como homologado al Centro privado de Bachillerato «Liceo Villa Fontana», de Móstoles (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Denominación: «Liceo Villa Fontana». Domicilio: Carlos V, sin número. Titular: Don Luis López Irigoyen. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

6891 *ORDEN de 29 de enero de 1987 por la que se autoriza cese de actividades en el nivel de BUP al centro privado «Latino Español» de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por el titular del centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación